DNCP/DJ N° 10345/22 **CASO N° 397/22**

Asunción, 27 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 397/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "LLAMADO MOPC Nº 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA" **ID 419640** y el CO "LLAMADO MOPC Nº 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" **ID 419630**

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"El proceso con ID: 419640 - LLAMADO MOPC Nº 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Han sido difundidas con las observaciones realizadas por el departamento (LCO), las observaciones y repuestas se encuentran difundidas en el SICP.*

1. **Datos del SICP**

Llamados fraccionados
Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Comentario
además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 419630", con la denominación de "LLAMADO MOPC Nº 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC".-

2. **Documentos del SICP**

No remite constancia plurianual
Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Cdp insuficiente
En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente.

Abog. Maureen Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en las observaciones citadas e informen el estado de los procedimientos de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS